

INFORME SECRETARIAL: 22 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada judicial de la parte actora allegó actualización de la liquidación del crédito. Pasa para lo pertinente.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JULIO CESAR IRURITA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2012-00672-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2296

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede advierte el despacho que en respuesta al requerimiento realizado a la parte actora, fue allegado memorial suscrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora presenta actualización de la liquidación del crédito hasta el año 2017, y solicita que por parte del Juzgado sea oficiada a la demandada a fin de que allegue las certificaciones de pago donde conste la consignación que por concepto de mesada 14 ha sido realizada a favor del actor.

En consecuencia, y frente a la liquidación allegada al correo institucional por la apoderada judicial de la parte actora el 12 de agosto de 2020, el Juzgado procederá a impartir su aprobación como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, la cual asciende a la suma de \$2.461.269,48.

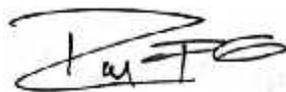
En cuanto a la solicitud de oficiar a la demandada a fin de obtener las certificaciones de los pagos realizados por concepto de mesadas adicionales a favor del señor Julio Cesar Irurita, esta será negada por el Juzgado por cuanto es deber del representante judicial adelantar las acciones pertinentes que permitan establecer con claridad las sumas adeudadas a su representada, sin necesidad de que medie el Despacho para dicho fin, ya que existen acciones por medio de las cuales puede obtener la información que aquí pretende recaudar, incluso con la sola comunicación con su representado quien debe suministrar a su representante judicial toda la información de los dineros que ha recibido por parte de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante la cual asciende a la suma de \$2.461.269,48 en los términos establecidos en la parte considerativa.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora consistente en oficiar a Colpensiones por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/09/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria